

Verónica Gutiérrez Carral, frente a «Brumarcan, S.L.» por un principal de 5.918,16 euros de principal, 591,82 euros de intereses y 591,82 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Brumarcan, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9060

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 112/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 112/2009 (DEM 958/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Bolado Frías contra la empresa «Rosaimarca, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Virginia Bolado Frías frente a «Rosaimarca, S. L.» por un importe de 7.782,16 euros de principal, más 778,22 euros para intereses y 778,22 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta dedepósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0112-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al servicio de índices de la propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial de Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiere tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto oficio a la Caixa y Caja España.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rosaimarca, S. L.», en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9063

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 12/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 12/2009 (GUB 50/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Muela Herrera, don Ezequiel Diestro del Campo, don José Manuel Saiz Gutiérrez, don Olexiy Navrotsky contra la empresa «Construcciones Maykel-58, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 9 de febrero de 2009 y auto de embargo de 2 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ricardo Muela Herrera, don Ezequiel Diestro del Campo, don José Manuel Saiz Gutiérrez, don Olexiy Navrotsky frente a «Construcciones Maykel-58, S. L.», por un importe de 13.957,87 euros de principal, más 1.395,79 euros para costas y 1.395,79 euros para intereses, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0012-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio al Ayuntamiento, Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

IV.- PARTE DISPOSITIVA

Se decreta, el embargo del vehículo propiedad de la demandada «Construcciones Maykel-58, S. L.», matrícula 4503 BXD, así como de los posibles saldos que el mismo tuviera en cuentas corrientes, depósitos o de cualquier otro producto financiero abierto en cualesquiera entidades bancarias y en concreto los saldos existentes en la Caixa, Banco Santander, Banco Popular Español y Caja Madrid.